



ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS Nº 135 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR Y ALVARO JOSE RIVERA CARMONA

Entre los suscritos a saber, **MERLY MILETH VIANA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 33.227.617, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de SAN JACINTO BOLÍVAR, elegida por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **ALVARO JOSE RIVERA CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.448.693, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 135 - 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día treinta (30) de enero de 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 135 - 2026**, entre el MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR y el señor **ALVARO JOSE RIVERA CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.448.693, que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO."** **2.** Que el plazo de duración del contrato inicial, se pactó por cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el día 30 de enero de 2026, se dio la aprobación en SECOP II entre las partes el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 135 de 2026**. **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DIECIOCHO MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$18.800.000)**. **5.** Que, mediante oficio suscrito por el supervisor del contrato, solicita llevar a cabo una adición en valor y una prórroga por dos (02) meses, contados a partir del veintidós (22) de mayo de 2026, para lo cual se presenta la respectiva justificación. **6.** Que el MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR cuenta con los recursos disponibles para adelantar la presente contratación, según se indica en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026051551** de fecha quince (15) de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto. **7.** Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **10.** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mérida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicionen-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)"*. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
2024 - 2027



PRIMERA: - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 135 DE 2026** hasta el 29 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** Prorroga el plazo establecido en la cláusula tercera del contrato principal, por un (01) mes, contados a partir del siguiente día al vencimiento del contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Adicionar el valor de contrato indicado en la cláusula tercera del contrato inicial, en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000)**. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR pagará el valor adicional del contrato en la fracción del mes ejecutado, previa certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, por parte del SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA QUINTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes Y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en San Jacinto Bolívar, el día quince (15) de mayo de 2026.

CONTRATANTE

MERLY MILETH VIANA PEREZ
Alcaldesa Municipal

CONTRATISTA


ALVARO JOSE RIVERA CARMONA
C.C. N° 1.047.448.693

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR